**Datos personales**\*

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre(s) |  |
| Apellidos |  |

**Domicilio para recibir notificaciones**\*

|  |  |
| --- | --- |
| Calle y número |  |
| Ciudad |  |
| Código postal |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Correo electrónico |  |

**Comentarios generales** *(opcional)*

|  |
| --- |
|  |

**Comentarios específicos** *(opcional)* *No es necesario imprimir esta sección (páginas 2-8) cuando no se emiten comentarios específicos sobre la propuesta.*

**INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y CALZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Texto vigente** | **Texto propuesto** | **Propuestas, opiniones o planteamientos** |
| **REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y CALZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** | **REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y CALZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** |  |
| **Artículo 12.**  No se podrán modificar las dimensiones de la Calzada San Pedro y de la Calzada del Valle Alberto Santos González, ni instalar o construir infraestructura fija en la Calzada San Pedro, Calzada del Valle Alberto Santos González, Plaza Fátima, camellón central Jiménez y parque Clouthier, así como el Parque Rufino Tamayo y el Parque Alameda Bosques del Valle, sin la previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Republicano Ayuntamiento, salvo las destinadas a la preservación del arbolado existente.  No se podrá instalar infraestructura semifija en la Calzada San Pedro, Calzada del Valle Alberto Santos González, Plaza Fátima, camellón central Jiménez y parque Clouthier, así como el Parque Rufino Tamayo y el Parque Alameda Bosques del Valle, sin la previa autorización de la Secretaría. Para realizar cualquier mejora de equipamiento existente o instalación de mobiliario nuevo, obras civiles menores, así como reforestación o jardinería en áreas verdes, calzadas, parques, plazas y camellones que no están contemplados en el párrafo inmediato anterior, se necesitará autorización por parte de la Secretaría.  Los andadores peatonales, bodegas almacenes para guardar equipo de jardinería, estacionamiento en espacio abierto, jardines, lagos, plazas, patios y baños deberán contar con las especificaciones señaladas en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León. Su construcción se considera de utilidad pública para el mejor aprovechamiento y uso de los parques, plazas y jardines, por lo que tales obras no se incluirán en el cálculo de los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo del lote o predio del que se trate.  Para el caso de que se autorice la construcción de equipamiento urbano, los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo máximo para los parques y áreas verdes señalados en el párrafo primero de este artículo serán los previstos en los artículos 98 y 99 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León; y deberá respetarse el coeficiente de absorción y área verde previsto en dicho reglamento para tales espacios, que no podrá ser menor al 90%. | **Artículo 12.** …  No se podrá instalar infraestructura semifija en la Calzada San Pedro, Calzada del Valle Alberto Santos González, Plaza Fátima, camellón central Jiménez y parque Clouthier, así como el Parque Rufino Tamayo y el Parque Alameda Bosques del Valle, sin la previa autorización de la **autoridad competente.** |  |
| **Artículo 13.**  El plantado y sembrado de cualquier especie en áreas verdes municipal, calzado, parques, plazas y camellones es responsabilidad de la Secretaria. Ninguna persona física o moral podrá sembrar o plantar especie alguna en áreas verdes municipales, calzadas, parques, plazas y camellones si no cuenta con la aprobación de la Secretaría.  1. Nombre del solicitante;  2. Copia de la identificación oficial del solicitante;  3. Fecha en que desea realizar la actividad; 4. Lugar propuesto donde se desea plantar; 5. Croquis o plano de plantación o siembra; 6. Cantidad y tipo de especie a plantar;  7. Programación del plantado;  8. Si el área donde se pretende plantar el arbolado, no cuenta con un sistema de riego el solicitante se obligará al mantenimiento y riego del mismo. Las solicitudes deben presentarse por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha en que se solicita la aprobación. Recibida la solicitud la Secretaría dará contestación en un plazo máximo de 10 días hábiles.  En todo momento el solicitante debe acatar las indicaciones que la Secretaría le indique para el plantado o sembrado que desea realizar. | **Artículo 13.** ….  (…)  1 al 7. (…)  8. Si el área donde se pretende plantar el arbolado, no cuenta con un sistema de riego, **la solicitud será negada.** |  |
| Artículo 22.  Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la impartición de clases o para llevar a cabo un evento cultural o recreativo, debe presentar la solicitud ante la Secretaría, con los siguientes requisitos:   1. Se podrán realizar sólo en las áreas verdes, parques y plazas que la Secretaría considere aptas para llevar a cabo estas actividades; 2. Presentarla por escrito, que contenga nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, los días y horas de las actividades a realizar con el número de asistentes, equipo, la ubicación y el área máxima de ocupación; 3. Presentar copia de comprobante de domicilio del solicitante; 4. En su caso, el nombre del grupo, asociación o unión de comerciantes al que pertenezca; 5. Las condiciones a que se sujetarán la clase a impartir, a fin de garantizar la seguridad;   Recibida la solicitud, la Secretaría dará vista a la mesa directiva de la colonia a la que pertenezca el área solicitada, para conocer su opinión al respecto.  En caso de que el evento incluya actividad comercial dentro del área verde, parque o plaza se dará conocimiento a la Dirección de Control e Inspección para que aplique los procedimientos y ordenamientos en la materia.  Dichos permisos no podrán exceder de 30 días naturales, y podrán ser revocados si se diera alguna falta de las establecidas por el artículo 25 del presente Reglamento.  En caso de autorizarse el evento, en ningún momento podrá restringirse al público el acceso al área verde, parques y plaza durante el evento. | **Artículo 22.**  Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la impartición de clases o para llevar a cabo un evento cultural o recreativo, debe presentar la solicitud ante la **Dirección de Control y Servicios**, con aprobación de la Secretaría, con los siguientes requisitos:  I a V. (…)  Recibida la solicitud, la **Dirección de Control y Servicios** dará vista a la mesa directiva de la colonia a la que pertenezca el área solicitada, para conocer su opinión al respecto.    En caso de que el evento incluya actividad comercial dentro del área verde, parque o plaza **conocerá** la **Dirección de Control y Servicios** para que aplique los procedimientos y ordenamientos en la materia. |  |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** |  |
| **PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. | **PRIMERO.** La presente reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. |  |
| **SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento. | **SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento. |  |
| **TERCERO.-** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación | **TERCERO.** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación. |  |
| **CUARTO.-** Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx. | **CUARTO.** Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx. |  |

**Firma autógrafa\***

|  |
| --- |
|  |

*Al firmar, la o el ciudadano manifiesta* ***bajo protesta de decir verdad*** *y en apego a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que los datos proporcionados son auténticos.*

**Entrega del documento llenado**

Recuerda que puedes presentar tus comentarios en dos formatos;

1. **Digital**: Envía el documento adjunto a un correo electrónico dirigido a [consultapublica-reglamentos@sanpedro.gob.mx](mailto:consultapublica-reglamentos@sanpedro.gob.mx)
2. **Físico**: Imprime el documento y entrégalo en la Dirección de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, en Libertad número 101, Centro de San Pedro Garza García, N.L.

**Fecha límite: 31 de enero del 2022.**

**Información Adicional**

*Las preguntas que veas marcadas como obligatorias (identificadas con un asterisco), son porque así lo marca la Ley.*

*Esta información se va a usar para efecto de presentar propuestas, opiniones y planteamientos respecto de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a lo estipulado en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León y el 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. Consulta nuestro aviso de privacidad* [*aquí*](http://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosAvisosPrivacidad/%205301/_202029_50_AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20DE%20CONSULTA%20PUBLICA.pdf)*.*